



TRABAJANDO
PARA USTED

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE
SUBSIDIOS DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL
DECRETO SUPREMO N°52/2013 (V. y U.) A
DON FREDDY THOMPSON ÁLVAREZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0112

IQUIQUE 27 MAR. 2026

VISTOS:

- a) El D.S. N°52/2013 (V. y U.) que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de fecha 02.02.2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y Programas Habitacionales que indica.
- d) La Circular N°05, (V. y U.), de fecha 05.02.2026 de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado.
- e) La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 397 de 1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°47/2026, en trámite, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante el Oficio Electrónico N°301 de fecha 24.02.2026 de Serviu Tarapacá, solicita la asignación directa de subsidio de arriendo a don Freddy Thompson, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N°52/2013 (V. y U.), debido a que se trata de un caso social derivado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Alto Hospicio, por tratarse de un adulto mayor con una enfermedad con una grave enfermedad que le impide cubrir sus necesidades básicas y con una urgente necesidad habitacional.
- 2) Que, las condiciones citadas para solicitar las asignaciones se fundamentan en lo señalado en el Oficio N°301/2026 de Serviu Tarapacá, y demás documentación que se adjunta, tales como:
 - Informe Social de fecha 30.12.2025 emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Alto Hospicio.
 - Memorándum N°48 de fecha 16.02.2026 emitido por la unidad de Servicio Social y Fiscalización.
- 3) El correo electrónico de fecha 24.03.2026 del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, que señala que existen recursos para acceder a lo solicitado y concluye que se cumplen los requisitos contemplados en la Resolución Exenta N°6042/2017 (Facultades de la Seremi) y de la Circular N°10/2016.
- 4) El correo electrónico de fecha 19.03.2026 de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, señala que la solicitud cumple con los requisitos contemplados en la Resolución Exenta N°6042/2017.
- 5) Que, la Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, delega las facultades que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. N°52/2013 (V. y U.). Además, otorga la facultad

para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del D.S. N°52/2013 (V. y U.), a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

6) Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N°1 de este instrumento.

RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE** directamente subsidio habitacional D.S. N°52/2013 (V. y U.) que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a las personas que a continuación se individualizan:

NOMBRE	RUT	SUBSIDIO MENSUAL U.F.	PLAZO (meses)	U.F. MES GARANTÍA	U.F. GASTOS OP.	SUBSIDIO TOTAL U.F.
Freddy Yohal Thompson Álvarez	7.859.401-2	13	12	13	1	170

2. El subsidio a que se refiere el resuelvo 1° de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.

3. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N°52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

4. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2, este se ajustará al menor valor.

5. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2, la persona beneficiada deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D. S. N°52/2013 (V. y U.).

6. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiada, no podrá superar las 13 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la suscripción del contrato.

7. Le corresponderá a Serviu Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52/2013 (V. y U.) conforme a lo señalado en la presente resolución.

8. **CÚMPLASE** con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.).

9. **IMPÚTESE** el total de 170 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo 1° precedente, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALONSO VELASQUEZ RODRÍGUEZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ

AVR/VGC/JPS/KMM/YILL
DISTRIBUCIÓN:

- Serviu Tarapacá
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas
- Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes